



En Socuéllamos, a 1 de Abril de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Dña. M^a Concepción Arenas Mulet, con D.N.I. número [REDACTED]
Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Socuéllamos.

Y, de otra, D. [REDACTED], con D.N.I. número [REDACTED], y D. [REDACTED]
[REDACTED], con D.N.I. número [REDACTED], y domicilio a estos efectos en
la calle [REDACTED], [REDACTED].

INTERVIENEN

Dña. M^a Concepción Arenas Mulet, en nombre y representación del **Ayuntamiento de Socuéllamos**, en uso de las facultades que tiene conferidas legalmente, conforme a lo previsto en el artículo 21.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, "LBRL"). Actúa autorizada para la celebración del presente Convenio en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno celebrada el día 27 de Marzo de 2025 cuya certificación se acompaña como **Anexo I**.

D. [REDACTED] y D. [REDACTED], en nombre y representación de **QUEIMADA INVESTMENTS, S.L.U.**, con N.I.F. [REDACTED] con domicilio social en la [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en calle [REDACTED], [REDACTED], constituida por tiempo indefinido, en virtud de escritura otorgada el 25 de noviembre de 2022, ante el Notario de Madrid, [REDACTED] de orden de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo [REDACTED], [REDACTED]. Actúan en calidad de apoderados mancomunados conforme al poder cuya copia se acompaña como **Anexo II**.

Los comparecientes (en adelante, también, "**las Partes**") intervienen con el carácter antes descrito, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse en derecho y, por tanto, para otorgar y firmar el presente **CONVENIO**, a cuyos efectos exponen los siguientes





ANTECEDENTES

Primero.- QUEIMADA INVESTMENTS, S.L.U. (en adelante la “Sociedad”) es una compañía dedicada al desarrollo e inversión en proyectos de biometanización así como de cualquier otra infraestructura necesaria conexa y está comprometida con el uso de esta tecnología como vector de crecimiento socioeconómico, así como como solución a los graves desafíos climáticos a los que se enfrenta nuestro planeta, apostando por que esta energía se convierta en un componente esencial de la matriz energética a escala global.

Segundo.- La Sociedad está desarrollando el proyecto denominado “Planta de Biometanización de Socuéllamos”, junto con su conexión a la red de transporte de gas, y sus instalaciones de autoconsumo conexas, en el término municipal de Socuéllamos (Ciudad Real), en adelante el “Proyecto”.

La totalidad del Proyecto se implantará en el municipio de Socuéllamos.

Tercero.- El Proyecto se encuentra en plena fase de tramitación para la obtención de la Autorización Ambiental Integrada (“AAI”) por parte de la Dirección General de Economía Circular de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, contando con el nivel de avance técnico y de aseguramiento de los terrenos y de los residuos necesarios tales que permite asegurar que el Proyecto podría comenzar la construcción dentro del año 2025 en caso de que el Proyecto cuente con los permisos pertinentes para esa fecha.

El Proyecto ha recibido Informe favorable de Compatibilidad Urbanística (“ICU”) por parte del Ayuntamiento de Socuéllamos, con fecha 13 de septiembre de 2024 y con número de expediente 2555/2024. Ello indica que el mismo cumple con la normativa urbanística aplicable, por lo que sería susceptible de otorgamiento de licencia de obras una vez el Proyecto supere el resto de los trámites necesarios aplicables.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Socuéllamos está interesado en la implantación del Proyecto en su término municipal siempre que el mismo cuente con las autorizaciones preceptivas necesarias, toda vez que constituye una excelente iniciativa que contribuirá a alcanzar los objetivos establecidos en el borrador del Plan Regional de Biometanización de Castilla-La Mancha 2024-2030, así como en el Plan Nacional Integrado de energía y Clima (PNIEC) y la Hoja de ruta del Biogás que mejorará la capacidad de tratamiento de los residuos orgánicos generados en el entorno, reduciendo notablemente su impacto sobre el medio. Esto es especialmente relevante en un municipio como el de Socuéllamos, que se encuentra incluido en la zona 1. Mancha occidental del catálogo de Zonas Vulnerables a la Contaminación por Nitratos de Castilla-La Mancha, de acuerdo con la Orden de 21 de mayo de 2009, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, posteriormente modificada por la Orden de la Consejería de Industria, Energía y



Medio Ambiente de 4 de febrero de 2010, la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 7 de febrero de 2011 y la Orden 158/2020, de 28 de septiembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Quinto.- La Sociedad quiere revertir parte de la riqueza que genere el Proyecto para contribuir a la economía local donde se implantaría, más allá de las contribuciones fiscales ya previstas en la normativa vigente de aplicación y del propio valor dinamizador económico-social que el Proyecto podría conllevar vía generación de nuevos puesto de trabajo, tanto directos como indirectos.

Sexto.- El Ayuntamiento de Socuéllamos está interesado en colaborar con la Sociedad para impulsar uno o varios proyectos de carácter agroindustrial, urbanístico, social, de educación ambiental, de formación y/o cultural bajo el presente convenio.

Séptimo.- Considerando que sus intereses y objetivos son perfectamente compatibles entre sí, y que de su acuerdo resultarán igualmente beneficiados los intereses públicos, las Partes han acordado formalizar un convenio (el **"Convenio"**) de los previstos en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público ("LRJSP"), el cual no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Convenio.

El Convenio tiene por objeto establecer las bases de la colaboración entre la Sociedad y el Ayuntamiento de Socuéllamos para revertir parte de la riqueza que genera el Proyecto para contribuir a la economía local donde se implanta el Proyecto, en concreto, mediante la contribución a la financiación de uno o varios proyectos de carácter agroindustrial, urbanístico, social, de educación ambiental, de formación y/o cultural que el Ayuntamiento impulse bajo su iniciativa (las **"Iniciativas Sociales"**).

Segunda. Inicio y duración del Convenio

El presente Convenio se perfecciona con la prestación del consentimiento de las Partes mediante su firma, y mantendrá su vigencia desde el momento de su firma, haciéndose efectivos los compromisos de responsabilidad social corporativa asumidos por la Sociedad en el mismo desde el momento del inicio de las obras del Proyecto, tras la concesión de la licencia de obras, si procede, y durante un plazo de tres (3) años, sin perjuicio de las prórrogas sucesivas que las Partes puedan acordar unánimemente antes de la finalización del plazo inicial de tres (3) años anteriormente descrito, conforme a lo previsto en el artículo 49.h) de la LRJSP.



Tercera. Obligaciones y compromisos asumidos por la Sociedad

1. La Sociedad se compromete, en la medida de sus posibilidades y conforme a la legislación aplicable, a la potenciación de la economía local, promoviendo a estos efectos las siguientes actuaciones:

- (i) Fomentar el empleo local aprovechando la demanda de mano de obra que supone la construcción, puesta en marcha, operación y mantenimiento del Proyecto, valorando favorablemente el hecho de que se trate de personas residentes en el municipio de Socuéllamos;
- (ii) Fomentar la actividad empresarial local, comprometiéndose a contratar de manera preferente a empresas locales que dispongan de la cualificación técnica y profesional precisa, para que actúen como proveedores o prestadores de servicios relacionados con el Proyecto;
- (iii) Negociar acuerdos para gestionar el tratamiento de las vinazas y restos de residuos orgánicos de las bodegas y alcoholeras sitas en el municipio como parte de la dieta de entrada del Proyecto;
- (iv) Colaborar activamente en el estudio de la mejor solución para la recogida y el tratamiento de los residuos orgánicos de las viviendas y locales del municipio, analizando incluso su posible tratamiento, en su caso, como parte de la dieta de entrada del Proyecto;
- (v) Colaborar con el Ayuntamiento en el fomento del conocimiento de las energías renovables y en concreto de las plantas de tratamiento de residuos para biometanización por su carácter de economía circular;
- (vi) Colaborar en el impulso de medidas que faciliten la implantación de cursos de educación ambiental así como de formación laboral a nivel local, provincial y/o autonómico relacionados con los puestos de trabajo necesarios en la operación y mantenimiento de plantas de biometano y sus instalaciones conexas asociadas; y
- (vii) Evitar el tránsito de los transportes por zonas urbanas y usar transportes cerrados para evitar olores innecesarios.

2. Igualmente, la Sociedad se compromete a contribuir con un importe de hasta cien mil euros (100.000,00 €) a la financiación de las Iniciativas Sociales.

Esta contribución se materializará mediante la aportación económica directa al Ayuntamiento previa presentación de las correspondientes facturas para el abono de los trabajos relacionados con las Iniciativas Sociales. El procedimiento será de la siguiente manera:

- a) El Ayuntamiento presentará a la Sociedad, a efectos informativos, cada Iniciativa Social con una memoria descriptiva de la misma, un plan de ejecución y su presupuesto asociado.





- b) Posteriormente, el Ayuntamiento, previos los trámites que sean necesarios en cumplimiento de la legislación vigente, procederá a la ejecución de la Iniciativa Social correspondiente, de conformidad con las condiciones indicadas en la memoria y resto de documentación presentada a la Sociedad.
- c) Emitida/s la/s factura/s al Ayuntamiento de Socuéllamos por parte del contratista/suministrador, aquél emitirá un certificado de su aprobación que será remitido junto con la factura a la Sociedad, la cual procederá a liberar los fondos comprometidos con la entrega al Ayuntamiento del importe correspondiente, hasta el límite establecido en esta estipulación tercera. Queda obligado el Ayuntamiento a remitir a la Sociedad el correspondiente justificante del pago de las facturas que correspondan cuando estos pagos se hayan producido, una vez efectuada la aportación de la Sociedad.

Cuarta. Obligaciones y compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Socuéllamos

1. El Ayuntamiento de Socuéllamos se compromete, con carácter general, a colaborar en cuantas actividades y gestiones sean necesarias y oportunas, en la medida de sus posibilidades, para el buen fin del Proyecto, siempre que éste cumpla con la normativa vigente aplicable.

En concreto, se compromete a colaborar en lo que sea necesario para que el Proyecto consiga la Declaración de Proyecto Prioritario dentro del sector de la Economía Circular, así como a tramitar e impulsar de forma diligente, en la medida de sus posibilidades, cuantos títulos habilitantes requiera la Sociedad para la ejecución y puesta en marcha del Proyecto, de acuerdo a la legislación vigente.

2. El Ayuntamiento de Socuéllamos, en calidad de titular y promotor de las Iniciativas Sociales, se compromete a llevar a cabo, bajo su responsabilidad, y conforme a la normativa aplicable, las actuaciones necesarias para la obtención de los permisos y la ejecución de las obras, actuaciones, y/o servicios relacionados con las Iniciativas Sociales, así como a justificar ante la Sociedad el pago de las facturas correspondientes a dichas Iniciativas Sociales.

3. El Ayuntamiento de Socuéllamos se compromete a destinar los fondos aportados por la Sociedad bajo este Convenio exclusivamente a las Iniciativas Sociales.

Quinta. Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por cualquiera de las Partes de las obligaciones establecidas en el presente Convenio dará derecho a la otra parte a solicitar su resolución o a exigir su cumplimiento, en ambos casos con el resarcimiento de daños y perjuicios que, en su caso, se hubiera producido y el abono de intereses.





También se podrá solicitar la resolución, aun después de haber optado por el cumplimiento, cuando este resultare imposible.

Sexta. Modificación del Convenio

Las Partes podrán modificar el presente Convenio en cualquier momento de mutuo acuerdo por escrito.

Séptima. Extinción del Convenio

El Convenio se extinguirá en los siguientes supuestos:

- (i) Por el transcurso del plazo de vigencia previsto sin necesidad de requerimiento previo o aviso, siempre que las Partes no hayan acordado su prórroga.
- (ii) Por el acuerdo de las Partes formalizado por escrito.
- (iii) Por el incumplimiento sustancial de cualquiera de las Partes de alguna de las obligaciones asumidas en el Convenio, salvo que la parte perjudicada por el incumplimiento de la otra opte por exigir el cumplimiento del Convenio.

Octava. Elevación a Público del Convenio

El presente Convenio podrá ser elevado a público por cualquiera de las Partes, siendo a su cargo los gastos derivados de dicha elevación a público.

Novena. Notificaciones

Las comunicaciones y notificaciones entre las Partes deberán enviarse a los domicilios y a la atención de las personas que suscriben el presente Convenio.

Décima. Jurisdicción y resolución de conflictos

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, cualquier conflicto que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación, desarrollo y posterior cumplimiento, quedará sometido a la revisión de la jurisdicción contencioso-administrativa.

No obstante lo anterior, las Partes procurarán la resolución de cualquier controversia por mutuo acuerdo previamente a la vía judicial.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente documento, y en la representación que ostentan, las Partes lo ratifican y firman, por duplicado exemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento



ANEXO I

- Certificación del acuerdo de la Junta del Gobierno Local de la corporación local celebrada en fecha 27 de marzo de 2025.

ANEXO II

- Poder de representación de D. [REDACTED] y D. [REDACTED]

APODERADO



APODERADO



LA ALCALDESA

VºBº



M.ª Concepción Arenas Mulet

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)